



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ORDENANZA N° 019

Castro, 11 de Enero de 2010.-

VISTOS : El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal de Castro en Sesión Ordinaria N°5 del 05.01.2009; las Sesiones Ordinarias N°23 del 07.07.2009, N°24 del 13.07.2009, N°40 del 14.12.2009 y N°43 del 11.01.2010; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente:

ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO”

I. DEL OBJETIVO:

1. Artículo 1° La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten excelencia académica y tengan una situación socioeconómica carenciada, que deseen iniciar o continuar estudios superiores en una universidad adscrita al Consejo de Rectores, un centro de formación técnica, o un instituto profesional reconocida por el Estado de Chile.

II. DE LOS REQUISITOS:

Artículo 2° Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser ex alumno de un establecimiento educacional de la comuna de Castro. Los ex alumnos podrán postular hasta dos años después del egreso.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según ficha de protección social, la que debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 3° Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

2. Estar matriculado en una universidad adscrita al Consejo de Rectores, un centro de formación técnica, o un instituto profesional reconocida por el Estado de Chile.
3. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior, haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior, en su caso, que debió o pudo haber asumido el alumno.
4. Haber obtenido en promedio nota cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso y puntaje ponderado de la Prueba Selección Universitaria de seiscientos (600) puntos o superior.

III. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES.

Artículo 4° La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, página web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 5° Los antecedentes deberán ser presentados, antes del 15 de Abril de cada año por los postulantes en el Departamento de Asistencia Social.

Artículo 6° Los postulantes deberán acompañar los siguientes antecedentes:

1. Carta de presentación.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno regular establecimiento educación comunal de Castro.
4. Certificado encuesta Ficha Protección Social vigente, perteneciente como máximo al tercer quintil de vulnerabilidad.
5. Certificado de matrícula, del año a cursar en original o copia legalizada.
6. Certificado de concentración de notas enseñanza media o educación superior según corresponda.
7. Certificado puntaje ponderado prueba selección universitaria, según corresponda.
8. Malla curricular de la carrera que estudia.
9. Libreta de ahorro a nombre del postulante.

IV. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 7° Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 60% y 40% respectivamente.

Artículo 8° Para evaluar el criterio socioeconómico se considerara una pauta que se elaborará al efecto por la Jefa del Departamento Social.

V. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Artículo 9° La selección de becarios, estará a cargo de una comisión integrada por los miembros del Concejo Municipal de Castro, quienes tendrán derecho a voto, el Secretario de Corporación Municipal y la Jefa del Departamento Social, estos dos últimos solo con derecho a voz. La elección se hará en función de la



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante. Actuará como secretario de la comisión el Secretario Municipal.

La comisión de selección se constituirá el último día hábil del mes de Abril de cada año. Tendrá un a plazo de 15 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nomina de los postulantes beneficiarios. El listado respectivo será remitido al Alcalde por el secretario de la comisión para su conocimiento y trámites posteriores.

VI. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Artículo 10° La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en dos cuotas mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Artículo 11° La cantidad de beneficiarios se determinará cada año mediante decreto alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios.

VII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.

Artículo 12° Caducará de inmediato el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Perdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario.
4. No haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior, en su caso, que debió o pudo haber asumido el alumno.
5. Cambio de carrera por segunda vez.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.

Artículo 13° No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios que entreguen distintos organismos públicos o privados.

VIII. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

Artículo 14° Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el artículo 10° de la presente ordenanza, a través de dos depósitos, el primero en la última semana de Mayo y el segundo en el mes de Septiembre. La rendición de los montos aportados deberá realizarse, con los documentos que justifiquen el gasto a mas tardar el 30 de noviembre de cada año.

La presente Ordenanza Municipal empezará a regir el primer día del mes siguiente de su publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.

**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE DE CASTRO**